



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL MTRO. CLAUDIO ABRAHAM PÉREZ NAVARRETE, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP" Y POR LA OTRA, FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, EN LO SUCESIVO "LA FINANCIERA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. EFRAÍN SARACHO HEREDIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS Y APODERADO LEGAL, Y A QUIENES EN CONJUNTO DE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

- 1. DE "LA FINANCIERA" A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL.
 - 1.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SECTORIZADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY ORGÁNICA DE "LA FINANCIERA", PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE DICIEMBRE DEL 2002, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1º, 3º FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.
 - 1.2 QUE EL 10 DE ENERO DE 2014 FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA FINANCIERA Y SE EXPIDE LA LEY PARA REGULAR LAS AGRUPACIONES FINANCIERAS" Y EN EL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO SE MODIFICÓ LA DENOMINACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FINANCIERA RURAL PARA QUEDAR COMO "LEY ORGÁNICA DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO, AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO"; ASÍMISMO, EN EL ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO FRACCIÓN VI SE ESTABLECIÓ QUE CUANDO EN CUALQUIER DECRETO, CÓDIGO, LEY, REGLAMENTO O DISPOSICIONES JURÍDICAS EMITIDAS CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA REFORMA, ASÍ COMO TODOS LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS CELEBRADOS POR LA INSTITUCIÓN, HAGAN REFERENCIA A LA FINANCIERA RURAL, SE ENTENDERÁ QUE HACEN REFERENCIA A FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL FORESTAL Y PESQUERO.
 - 1.3 QUE EL ING. EFRAÍN SARACHO HEREDIA, TIENE FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 134902 DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2017, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. AMANDO MASTACHI AGUARIO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 121 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LAS CUALES NO LE HA SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA HASTA LA FECHA.

5/

Year Jan





- 1.4 QUE, CON LA FINALIDAD DE APOYARSE EN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, REQUIERE DE PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL.
- 1.5 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN AGRARISMO NÚMERO 227, QUINTO PISO, COLONIA ESCANDÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800, CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO.
- 1.6 QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO FRU021226V91.
- 1.7 QUE LA LIC. SOCORRO ROSARIO OLMEDO MORALES COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, EN SU CALIDAD DE GERENTE DE ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, POR SER LA TITULAR DEL ÁREA ENCARGADA DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

2. DEL "CONALEP"

- 2.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CONFORME A LOS DECRETOS DE CREACIÓN DE FECHAS 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y 22 DE NOVIEMBRE DE 1993 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO; REFORMADO EL 29 DE JULIO DE 2011 Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 4 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR A FIN DE QUE LOS ESTUDIANTES PUEDAN CONTINUAR CON OTRO TIPO DE ESTUDIOS.
- 2.2 PARA CUMPLIR CON SUS FINES, HA ESTABLECIDO PLANTELES DE SU SISTEMA EDUCATIVO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, DE LOS CUALES 27 SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO QUE SE PREPARAN Y SE CAPACITAN PROFESIONALES TÉCNICOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL APARATO PRODUCTIVO NACIONAL, MEDIANTE LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, EN LOS QUE SE IMPARTEN CARRERAS DE PROFESIONAL TÉCNICO BACHILLER, EN DIFERENTES ÁREAS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA: PROCESOS DE PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN, METALMECÁNICA Y METALURGIA, AUTOMOTRIZ, ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO, INFORMÁTICA, COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN.

5/

Joseph Jo





- 2.3 QUE, DENTRO DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, SE LOCALIZA LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMA QUE DEPENDE JERÁRQUICA Y NORMATIVAMENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CONALEP, Y QUE FUNGE COMO INSTANCIA DE DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LOS 27 PLANTELES Y DE LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
- 2.4 COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL MTRO. CLAUDIO ABRAHAM PÉREZ NAVARRETE EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES SUFICIENTES Y NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON SU NOMBRAMIENTO DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2018 ASÍ COMO DEL ACUERDO DG-13-/DCAJ-13/2016, MEDIANTE EL QUE SE ACTUALIZA EL SIMILAR POR EL QUE SE OTORGAN FACULTADES A TITULARES DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL CONALEP, DE FECHA 21 (VEINTIUNO) DE SEPTIEMBRE DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS)".
- 2.5 QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.
- 2.6 QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO CONVENCIONAL EN LEIBNITZ 13, 6° PISO, COLONIA ANZURES, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 11590.
- 2.7 QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL NÚMERO DE CLAVE CNE-781229BK4.

3. DE "LAS PARTES"

- 3.1 QUE MUTUAMENTE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD LEGAL CON QUE SE OSTENTAN Y ACUDEN A CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.
- 3.2 QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONVENIO.
- 3.3 QUE MANIFIESTAN PLENAMENTE SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO, TODA VEZ QUE ES DE SU INTERÉS ESTABLECER ACCIONES CONJUNTAS QUE CONTRIBUYAN AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS, LO QUE SE ESTIPULA EN LAS SIGUIENTES:

B

har)







CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

EL PRESENTE CONVENIO, TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS COMPROMISOS CONFORME A LAS CUALES "LAS PARTES", DESARROLLARÁN EN FORMA CONJUNTA DIVERSOS PROGRAMAS PARA PRÁCTICAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL, COLOCACIÓN DE EGRESADOS Y BOLSA DE TRABAJO DE LAS 29 CARRERAS QUE SE IMPARTEN EN LOS 27 PLANTELES CONALEP ADSCRITOS A LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO; DONACIONES DE EQUIPO TÉCNICO POR PARTE DE "LA FINANCIERA", ASÍ COMO CAPACITACIÓN ALINEADA A ESTÁNDARES DE COMPETENCIA, DENTRO DE LAS POSIBILIDADES Y CAPACIDADES DE "EL CONALEP", (EL OBJETO PUEDE VARIAR DE ACUERDO A LOS INTERESES PROPIOS DE LAS EMPRESAS E INSTITUCIONES, POR ENDE, CAMBIARÍAN LOS COMPROMISOS).

SEGUNDA. - "LA FINANCIERA" SE COMPROMETE A:

- A) OTORGAR LAS FACILIDADES PARA QUE LOS ALUMNOS O EGRESADOS DE "EL CONALEP" EN LAS 29 CARRERAS QUE OFRECEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO REALICEN SU SERVICIO SOCIAL EN "LA FINANCIERA", LA CUAL TIENE SU DOMICILIO EL UBICADO EN AGRARISMO NÚMERO 227, QUINTO PISO, COL. ESCANDÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800, EN MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO.
- B) DETERMINAR JUNTO CON "EL CONALEP" EL HORARIO Y CALENDARIO A QUE SE SUJETARÁ LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, PARA LOGRAR EL MÁXIMO APROVECHAMIENTO.
- C) PERMITIR EL ACCESO A LOS ALUMNOS REGISTRADOS DE **"EL CONALEP"** A SUS INSTALACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE SU SERVICIO SOCIAL.
- D) ENTREGAR UNA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS ALUMNOS O EGRESADOS DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO ESCOLAR DE "EL CONALEP".
- E) PROPORCIONAR A LOS ALUMNOS DE "EL CONALEP", LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD NECESARIAS, DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DEL ÁREA A LA QUE SEAN ASIGNADOS PARA REALIZAR SU SERVICIO SOCIAL.
- F) MANTENER EN TODO MOMENTO, EN EL LUGAR Y ÁREA DONDE LOS PRESTADORES REALICEN SUS ACTIVIDADES A UNA PERSONA ENCARGADA Y RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL ALUMNO O EGRESADO DE "EL CONALEP".
- G) EXPEDIR CONSTANCIAS DE ACEPTACIÓN, INICIO Y TERMINACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, A AQUELLOS ALUMNOS Y EGRESADOS DE "EL CONALEP" QUE SE INCORPOREN AL PROGRAMA OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO Y HAYAN CONCLUIDO SEIS MESES O CUATROCIENTAS OCHENTA HORAS EFECTIVAS DE SERVICIO SOCIAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL CAPÍTULO IV DEL TITULO TERCERO DEL REGLAMENTO ESCOLAR PARA ALUMNOS DEL SISTEMA NACIONAL DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA EXPEDIDO MEDIENTE ACUERDO DG-10/DCAJ-10/SSI-05/2016 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2016. ASIMISMO, LOS ALUMNOS O EGRESADOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL DEBERÁN ENTREGAR PREVIAMENTE UN INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN "LA FINANCIERA".

50

5/





TERCERA. - POR SU PARTE "EL CONALEP" SE COMPROMETE A:

- A) PROPONER A LOS ALUMNOS Y/O EGRESADOS DE "EL CONALEP" DE LAS CARRERAS QUE SE IMPARTEN EN LOS 27 PLANTELES ADSCRITOS A LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, PREVIA SOLICITUD DE "LA FINANCIERA", PARA QUE SE INCORPOREN AL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO
- B) CONMINAR A LOS ALUMNOS Y/O EGRESADOS A GUARDAR CON CARÁCTER CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN A QUE LLEGUEN A TENER ACCESO EN EL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES. EN ESTE MISMO SENTIDO "EL CONALEP" TAMBIÉN SE OBLIGA A NO PUBLICAR NI DIVULGAR CUALQUIER DATO AL QUE TENGA ACCESO DE "LA FINANCIERA", COMO CONFIDENCIALES.
- C) ORIENTAR DEBIDAMENTE A LOS ALUMNOS Y/O EGRESADOS QUE SE INCORPOREN A ESTE PROGRAMA, QUE OBSERVEN CABALMENTE LAS NORMAS DE SEGURIDAD ESTABLECIDAS EN "LA FINANCIERA".
- D) ASESORAR LAS ACTIVIDADES DE LOS ALUMNOS Y/O EGRESADOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES DURANTE LA REALIZACIÓN DE TALES ACTIVIDADES EN LAS INSTALACIONES DE "LA FINANCIERA".
- E) EXPEDIR GAFETES DE IDENTIFICACIÓN A CADA UNO DE LOS ALUMNOS QUE SE INCORPOREN A LAS ACTIVIDADES MATERIA DE ESTE CONVENIO, EL CUAL DEBERÁ SER SIEMPRE PORTADO POR LOS ALUMNOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE "LA FINANCIERA", DEBIENDO "EL CONALEP" ENTREGAR A "LA FINANCIERA" UNA RELACIÓN ACTUALIZADA DE LOS ALUMNOS Y/O EGRESADOS PARTICIPANTES Y ENTREGARLE LOS GAFETES DE IDENTIFICACIÓN DE LOS ALUMNOS QUE CONCLUYAN SU SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, O SEAN DADOS DE BAJA DEL PROGRAMA POR CUALQUIER CAUSA.

CUARTA. - PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONVENIO, AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS QUE CADA UNA CONSIDERE APROPIADOS, A LO SIGUIENTE:

I. PROPORCIONAR CAPACITACIÓN, DE SER NECESARIO, AL PERSONAL QUE INTERVENGA EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

Joseph







- II. "LA FINANCIERA" A FACILITAR EL USO DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPO, CONFORME A SU CALENDARIO DE ACTIVIDADES, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES QUE SEAN ACORDADAS A PARTIR DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO.
- III. AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LOS ALUMNOS Y/O EGRESADOS DE "EL CONALEP" QUE REALICEN SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES EN "LA FINANCIERA", NO SERÁN CONSIDERADOS POR NINGÚN MOTIVO COMO EMPLEADOS O TRABAJADORES DE "LA FINANCIERA".
- IV. LAS DEMÁS NECESARIAS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO.

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE, DURANTE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, DE NINGUNA MANERA SE TIENEN O SE ADQUIEREN DERECHOS POR PARTE DE LOS ALUMNOS, NI OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL Y POR TAL MOTIVO, NO PARTICIPARÁN EN ACTIVIDADES SINDICALES AÚN Y CUANDO HAYAN SIDO INVITADOS POR CUALQUIER SINDICATO DE TRABAJADORES DE "LA FINANCIERA". EN CONSECUENCIA Y DERIVADO DE LO ANTERIOR, "LA FINANCIERA" MANIFIESTA Y CONVIENE QUE EL PERSONAL APORTADO POR ELLA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ EXCLUSIVAMENTE CON "LA FINANCIERA", INDEPENDIENTEMENTE DE PRESTAR SUS SERVICIOS FUERA DE LAS INSTALACIONES, POR ENDE ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD JURÍDICA POR RELACIÓN LABORAL, OBLIGÁNDOSE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "EL CONALEP" DE TODA RECLAMACIÓN QUE POR ESTE CONCEPTO REALICEN LOS EMPLEADOS O REPRESENTANTES DE "LA FINANCIERA", DE AHÍ QUE EN NINGÚN MOMENTO SERÁ CONSIDERADO "EL CONALEP" COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO. ASIMISMO "EL CONALEP" SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "LA FINANCIERA", DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE CARÁCTER LABORAL QUE LOS ALUMNOS FORMULEN.

QUINTA. - PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA SE ELABORARÁN PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE, DE SER APROBADOS POR AMBAS PARTES, SERÁN ELEVADOS A LA CATEGORÍA DE ANEXOS DEL PRESENTE CONVENIO, LOS CUALES DEBERÁN DE SER SUSCRITOS POR "EL CONALEP" Y "LA FINANCIERA" Y PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO.

LOS PROGRAMAS DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y DESCRIBIRÁN CON PRECISIÓN LOS OBJETIVOS, LAS ACTIVIDADES A REALIZAR, CALENDARIOS Y LUGARES DE TRABAJO, PERSONAL INVOLUCRADO, ENLACES Y COORDINADORES, RECURSOS TÉCNICOS Y MATERIALES, PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS Y ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN, CONTROLES DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO, COMPROMISOS EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL, ASÍ COMO AQUELLOS ASPECTOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA DETERMINAR SUS PROPÓSITOS Y ALCANCES.

SEXTA. – LOS ALUMNOS Y/O EGRESADOS DE **"EL CONALEP"** QUE DESEEN REALIZAR SU SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, PARTICIPANDO EN CUALQUIERA DE LOS PROGRAMAS AMPARADOS POR ESTE CONVENIO, DEBERÁN ASUMIR POR ESCRITO EL COMPROMISO DE RESPETAR

Jan X





LAS CONDICIONES QUE LAS PARTES ESTABLEZCAN PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO CUMPLIR CON LAS NORMAS VIGENTES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y USO DE EQUIPO, ACATANDO EN TODO MOMENTO, LAS INDICACIONES DEL PERSONAL DE "LA FINANCIERA", A CARGO DEL ÁREA EN EL QUE SE LLEVE A CABO EL PROGRAMA.

SÉPTIMA. – "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL OBSERVARÁN EN TODO MOMENTO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y LA NORMATIVIDAD GENERAL A QUE ESTÁN SUJETAS LAS ACTIVIDADES DE "LA FINANCIERA", ASÍ COMO LAS INSTRUCCIONES DE SU RESPONSABLE DIRECTO, Y LAS OTORGADAS POR EL PERSONAL DE "LA FINANCIERA.

OCTAVA. - "LA FINANCIERA" Y "EL CONALEP", MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO SEA DE 1 (UN) AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA; PUDIENDO TAMBIÉN DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA CUALQUIERA DE LAS PARTES, BASTANDO PARA ELLO EL AVISO QUE POR ESCRITO ENVÍE UNA DE LAS PARTES A LA OTRA CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTELACIÓN.

LOS PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE SE ESTÉN DESARROLLANDO DEBERÁN CONTINUARSE HASTA SU CONCLUSIÓN, POR LO QUE LOS ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTREN INSCRITOS EN DICHO PROGRAMA, NO SE VERÁN AFECTADOS DE NINGUNA FORMA A PESAR DE LA TERMINACIÓN NATURAL O ANTICIPADA DEL PRESENTE CONVENIO, RESPETANDO LOS TÉRMINOS DEL ANEXO CORRERSPONDIENTE.

NOVENA. – EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ PRORROGARSE PREVIO ACUERDO POR ESCRITO DE LAS PARTES. CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE ALTERE EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, EL CUAL DEBERÁ SER FIRMADO POR AMBAS PARTES EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN ESTA CLÁUSULA, TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LA MODIFICACIÓN NO SURTA EFECTO LEGAL ALGUNO.

DÉCIMA. - SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, "LAS PARTES" SE OBLIGAN A MANTENER BAJO ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN RESULTANTE O RELACIONADA CON LOS EVENTOS PRODUCTO DE ESTE CONVENIO. ASÍ COMO RESGUARDAR CON EL MAYOR CONTROL Y SEGURIDAD LA INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES QUE SE RECABEN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL AL AMPARO DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA PRIMERA. - SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, AMBAS PARTES SE OBLIGAN A DIFUNDIR LOS RESULTADOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA FIJO PRODUCTO DE ESTE CONVENIO.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN NO REVELAR O DIVULGAR A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER Y/O RESERVADO AL QUE TUVIERAN ACCESO LOS PARTICIPANTES DE LAS PARTES, YA SEA A UTILIZAR ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROPÓSITO O FIN PARA EL CUAL LES FUE PROPORCIONADA.

CADA PARTE CONVIENE EN NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA, LA INFORMACIÓN QUE PARA EFECTOS DE ÉSTA CLÁUSULA CONSIDEREN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA. NO SERÁ

A con



9





CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA, TODA AQUELLA QUE AL SER ENTREGADA A ALGUNA DE LAS PARTES:

- A. SEA DEL DOMINIO PÚBLICO.
- B. HAYA SIDO ENTREGADA PREVIAMENTE A ALGUNA DE LAS PARTES POR UN TERCERO QUE NO ESTÉ RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES QUE AMPARA EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- C. HAYA SIDO DESARROLLADA PREVIAMENTE POR ALGUNA DE LAS PARTES, Y;
- D. NO SE INDIQUE EXPRESAMENTE POR ESCRITO SU CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA.

DÉCIMA SEGUNDA. - QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE "LAS PARTES" NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE SOBRE EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO DEBIDO A FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO TODO ACONTECIMIENTO PRESENTE O FUTURO YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AUN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE, INCLUYÉNDOSE LA HUELGA Y EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS Y/O ADMINISTRATIVAS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ SUPERADAS LAS ANOMALÍAS SE REANUDARAN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS ACORDADOS POR "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. - "LAS PARTES" ASUMEN TODA LA RESPONSABILIDAD POR EL MAL USO QUE HAGAN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL (PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR) RELACIONADOS CON ESTE CONVENIO; POR LO TANTO, "LAS PARTES" ACUERDAN RECONOCERSE MUTUAMENTE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL QUE CADA UNO TIENE O TENGA A FUTURO, SOBRE PATENTES, MARCAS, MODELOS O DIBUJOS INDUSTRIALES Y DERECHOS DE AUTOR. EN CONSECUENCIA, NINGUNA DE "LAS PARTES" PODRÁ UTILIZAR LAS MARCAS, DISEÑOS, LOGOTIPOS, AVISOS COMERCIALES Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA OTRA PARTE O DE CUALQUIERA DE SUS SUBSIDIARIAS, DISTRIBUIDORAS, PROVEEDORES O LICENCIATARIOS A ESTAS, SI DICHO USO NO ESTÁ RELACIONADO CON EL PRESENTE CONVENIO Y ES AUTORIZADO POR LA CONTRARIA.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE; PERO NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN CASO DE SUSCITARSE ALGÚN CONFLICTO O CONTROVERSIA CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, "LAS PARTES" LO RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO; EN CASO CONTRARIO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

4

AND.

9





PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO Y EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, EN TRES TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, 18 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2018.

POR "LA FINANCIERA"

POR "EL CONALEP"

ING. EFRAÍN SARACHO HEREDIA DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS

MTRO. CLAUDIO ABRAHAM PÉREZ NAVARRETE TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

TESTIGOS

POR "LA FINANCIERA"

POR "EL CONALEP"

LIC. SOCORRO ROSARIO OLMEDO

GERÉNTE DÉ ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL LIC. MARÍA SONIA MORENO CRUZ DIRECTORA DE DESARROLLO Y OPERACIÓN ACADEMICA Y CAPACITACIÓN LABORAL.